



REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
RAD. INTERNO:	2024-00009
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO
RAD. UNICO:	08849408900120240000401
ACCIONANTE:	ANA DEL CARMEN POLO TORRES
ACCIONADO:	ALCALDE MUNICIPAL DE USIACURÍ – ATLÁNTICO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y/O SECRETARIA GENERAL Y ATENCIÓN COMUNITARIA DE USIACURI – ATLANTICO, COMISARIA DE FAMILIA DE USIACURI – ATLANTICO
VINCULADO:	PAOLA ZAPATA MARQUEZ - PERSONERA MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO. RAMONA HERNANDEZ POLO, GUILLERMINA HERNANDEZ POLO, PEDRO NATERA, MANUEL FRANCISCO MARTINEZ POLO, JOSE LUIS TORRES POLO, SUNILDA POLO DE TORRES, RAQUEL EMILIA MARQUEZ POLO y ADELAIDA ROSA POLO VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo normado en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente impugnación de tutela.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d566470bf6db37fa86350a0afbfc68f7e9b6aa3d8a137056008461cae2734b**

Documento generado en 21/03/2024 11:47:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>